

RESOLUCIÓN de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por la que se aprueba el inicio, duración, contenido y organización del 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS59).

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), creada por la Ley 4/2017, de 3 de febrero, tiene encomendado, en el artículo 3.2, como uno de sus objetivos principales, la dirección y gestión de las políticas relacionadas con la formación y selección de las policías locales, atribuyéndole, en el artículo 11, a la persona titular de la dirección de la AVSRE, la responsabilidad ordinaria del funcionamiento de los servicios que integran la misma.

A su vez, el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), como órgano adscrito a la misma, las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las policías locales.

Por su parte, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 41, que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se debe superar el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE, en los términos previstos en la normativa reglamentaria aprobada por el Consell. En consecuencia, los aspirantes, tras superar las fases de oposición o concurso-oposición convocadas por las distintas Corporaciones Locales, deben realizar el citado curso que trae causa de las mismas, culminando en el IVASPE los procesos selectivos iniciados por los municipios.

Sentado lo anterior y en aras de dar satisfacción a las numerosas solicitudes formuladas por las Corporaciones Locales y en consecuencia cubrir las plazas de agente de policía local convocadas, se considera urgente y necesaria la celebración de un curso selectivo básico de acceso a la categoría de agente de la policía local, impartido por el IVASPE, cuyo desarrollo tendrá lugar en su sede principal ubicada en Cheste.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la realización del 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS59) impartido por el IVASPE, a desarrollar en su sede principal, sita en el "Complejo Educativo de Cheste", y que dará comienzo el 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar la duración, contenido y organización del 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS59), en los términos fijados en los **ANEXOS** de esta Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Cheste.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS
EMERGENCIAS**

ANEXO I

Contenido y organización del 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS59).

1.- Calendario.

El 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente del cuerpo de la policía local (BS59) dará comienzo el 6 de marzo de 2024 con el acto de presentación, reanudándose la actividad formativa a partir del 11 de marzo de 2024, hasta su finalización, teniendo una duración total de 700 horas lectivas de formación presencial con contenido teórico-práctico, al que debe sumarse un período de prácticas en el municipio al que corresponda cada una de las solicitudes atendidas.

El IVASPE se reservará la posibilidad de impartir docencia telemática si las necesidades lo requieren.

2.- Personas destinatarias del curso.

El 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente del cuerpo de la policía local va dirigido al personal que ha superado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos de acceso a la categoría de agente de policía local iniciados por los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana. En su virtud, se pretende completar la formación adquirida en esta fase, por medio del aprendizaje de habilidades y destrezas, para con ello dotar a los funcionarios en prácticas de la cualificación necesaria para ejercer la actividad profesional, de acuerdo con las exigencias derivadas del desempeño de las funciones propias de la categoría de agente de policía local.

En el referido curso se ofertan 180 plazas, que serán cubiertas atendiendo las solicitudes de aquellos municipios que hubiesen finalizado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos y que resulten interesados en su participación, hasta agotar, si fuera el caso, el número de plazas disponibles.

El orden de prelación para seleccionar a los candidatos, cuyo ayuntamiento haya propuesto para esta edición, se hará según los siguientes criterios:

1º Fecha del edicto en el que se haya publicado la relación de aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo.

2º En el caso de que todos los aspirantes de un mismo municipio no puedan acceder al curso, se elegirán en el mismo orden de prelación de cada aspirante dentro de su proceso selectivo.

3º En el caso de que coincida la fecha del edicto de varios municipios, se elegirán primero las solicitudes oficiales que hayan entrado antes en el registro telemático del IVASPE.

3.- Localización.

El curso selectivo, en cuanto a su formación teórica, tendrá lugar en la sede principal del IVASPE, ubicada en el “Complejo educativo de Chestre”, sito en el municipio de Chestre, carretera Valencia-Chestre, s/n, donde se pondrán a disposición sus instalaciones al objeto de impartir las actividades formativas pertinentes.

Sin embargo, se han programado determinadas materias formativas como “Tiro policial” o “Tráfico urbano” entre otras, que tienen un carácter eminentemente práctico y requieren para su ejercicio de instalaciones o ubicaciones específicas. Por consiguiente, su desarrollo se llevará a cabo en distintas localizaciones, que previamente serán comunicadas al alumnado.

4.- Horario.

El alumnado quedará encuadrado en cuatro grupos, los cuales recibirán formación continuada de lunes a viernes, en un horario que semanalmente será comunicado por el IVASPE, y que quedará comprendido aproximadamente desde las 8 horas de la mañana a 18 horas de la tarde.

Como excepción, para poder desarrollar adecuadamente las prácticas de tiro nocturno, podrán programarse en horario nocturno fuera de las franjas anteriores.

El IVASPE elaborará un Plan de estudios del curso donde quedará fijada la distribución de impartición de las asignaturas y su duración en horas, y se comunicará al alumnado al inicio del mismo. La distribución horaria será coherente con la relevancia de la materia específica en la formación impartida. El IVASPE se reservará la posibilidad de llevar a cabo cambios en los horarios en aquellas circunstancias de extrema necesidad.

5.- Asistencia.

La asistencia a todas las clases y actividades del curso es obligatoria. Todas las faltas de asistencia del alumnado deberán justificarse debidamente.

Para superar el curso básico es requisito necesario haber asistido a un mínimo del 95% de las horas lectivas del curso.

Las ausencias relativas al 5% restante sólo pueden ser debidas:

- A permisos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que sean compatibles con la condición de personal funcionario en prácticas y la participación en el curso de selección, como parte integrante de un proceso selectivo.
- A indisposiciones.
- A retrasos derivados de causas justificadas apreciadas y valoradas por el personal instructor.
- A permisos extraordinarios inaplazables y debidamente justificados, debidos a circunstancias excepcionales valoradas por el personal instructor. Estos permisos no se pueden conceder cuando coincidan con alguna prueba de evaluación.

Las ausencias justificadas que superen el 5%, o por causas diferentes a los supuestos previstos anteriormente suponen la no superación del curso.

Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como en situaciones de incapacidad temporal, permisos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, cuidado de menores o derivados del reconocimiento de situaciones de violencia de género, se puede superar el límite del 5%, siempre que las ausencias no superen el 30% de las horas lectivas del curso.

En caso de superar el 30% de las horas lectivas del curso por ausencias derivadas de las situaciones anteriormente contempladas, el/la alumno/a no podrá continuar el curso. Sin embargo, una vez finalizada la causa que motivó la ausencia, tendrá derecho a la reserva de una plaza en la próxima edición del curso selectivo que se convoque.

En estos casos, las asignaturas superadas en el curso en el que el/la alumno/a no pudo continuar por exceder del límite del 30%, se entenderán superadas en la próxima edición del curso en que acceda el/la citado/a alumno/a, sin necesidad de volver a recibir la formación o de hacer las pruebas de evaluaciones de las asignaturas correspondientes.

Las ausencias justificadas no eximen de la obligación de hacer las pruebas de evaluación de las asignaturas correspondientes. Si como consecuencia de ausencias de cualquier tipo el alumnado superase alguna de las asignaturas, se entendería no superado el curso selectivo.

El control y seguimiento de las asistencias y las ausencias corresponde al personal instructor. Los retrasos, ausencias, bajas médicas, indisposiciones y situaciones de fuerza mayor que suponen la imposibilidad de asistir a las actividades formativas tienen que comunicarse de forma inmediata al personal instructor (dentro de las 48 horas), acreditando documentalmente el hecho causante de las mismas.

Excepcionalmente el IVASPE se reservará la ampliación de dicho plazo (48 horas), por causas extremas y o de urgente necesidad.

Las solicitudes de los permisos correspondientes deberán presentarse al personal instructor. Relativo a las ausencias justificadas, el IVASPE se reservará poder establecer comunicación con los respectivos ayuntamientos y jefaturas de policía para mantenerles informados.

6.- Personal instructor.

Para la realización del curso selectivo se contará con personal instructor, quienes adquirirán una relevancia fundamental a los efectos de realizar la valoración actitudinal del alumnado y su valoración, habida cuenta que serán los encargados de la observación directa y evaluación de estos, realizando un seguimiento de sus actitudes y conductas durante la duración del curso.

Así mismo, deberán:

- a) Participar en la evaluación conductual y actitudinal del alumnado.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas de conducta, así como control de infraestructuras e instalaciones, horarios y uniformidad, dando debida cuenta a la dirección del IVASPE de cualquier infracción a la norma.
- c) Llevar el seguimiento de los partes de asistencia y ausencia tanto del profesorado como del alumnado. Comprobación justificantes ausencia, incluyendo la comunicación a la dirección del IVASPE, y la toma de las medidas necesarias como consecuencia de las ausencias.
- d) Recoger las sugerencias y quejas del alumnado, así como las incidencias detectadas por el profesorado colaborador y elevarlas a la dirección del IVASPE, para que se adopten las medidas oportunas.
- e) Preparar el material e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades docentes y relacionadas con el IVASPE.
- f) Control de accesos, inventarios, traslados y apoyo al profesorado.
- g) Cualquier otra función dentro de su naturaleza, especialmente administrativas, encomendadas por la Dirección del IVASPE.

Las funciones correspondientes a la instrucción policial se llevarán a cabo por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local de aquellos Ayuntamientos que hayan atendido la solicitud de cooperación lanzada por la AVSRE que previamente les fue comunicada. A tal efecto, los citados Ayuntamientos asignarán provisionalmente a dicho personal, por el tiempo indispensable en cada caso, las funciones de evaluación indicadas, quedando en consecuencia investidos, por su condición de policías, de la autoridad suficiente para separar temporal o definitivamente del curso a aquellos alumnos que, a su juicio, incumplan las variables citadas ut supra.

Asimismo, deberá designarse, de entre los mismos, a un grupo de personas que asumirá la coordinación del equipo de instructores y prestará la colaboración necesaria al IVASPE, encomendándole la atención de todas las incidencias que pudieran acontecer a lo largo del curso, para que del mismo modo las ponga en conocimiento del Instituto, al objeto de resolverlas a la mayor brevedad.

Durante el desarrollo del curso, la labor de instrucción será valorada dentro de la asignatura de ICP, la cual, en el caso de no ser superada por el alumno/a, conllevará la no superación del curso Básico, tal y como está establecido en el Plan de Estudios.

7.- Personal docente.

El personal docente deberá ser designado por el IVASPE en atención a su titulación, capacitación profesional o experiencia adecuada, procedente, siempre que sea posible, de la base de datos del profesorado colaborador del IVASPE, determinando a su vez las materias o áreas de especialización a impartir.

El personal que ejerza las labores de docencia se encargará de:

- a) Colaborar con el IVASPE para alcanzar los objetivos docentes fijados por el instituto y ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe.
- b) Impartir y desarrollar las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que tengan asignadas, de conformidad con el programa de cada una, procurando la mejor formación, aprovechamiento y rendimiento académico del alumnado.
- c) Colaborar en la evaluación del aprovechamiento, conocimientos y habilidades adquiridas y actitudes mostradas por el alumnado, en su caso elaborando y aplicando las pruebas correspondientes y otorgando la calificación que proceda a cada alumno.
- d) Cumplir íntegramente su horario y asistir puntualmente a las actividades programadas, debiendo comunicar, como mínimo 48 horas antes, al IVASPE, la imposibilidad de acudir a las mismas, cuando así proceda.
- e) Preparar y elaborar el material didáctico de las materias correspondientes con la antelación que indique el IVASPE, y cederlo al instituto para su utilización sin fines lucrativos.
- f) Mantener un trato correcto con el alumnado, debiendo exigir del mismo en todo momento el respeto, atención y actitud oportunos.
- g) Cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito de docencia, las directrices de carácter organizativo, pedagógico y evaluador que establezca el IVASPE.
- h) Mantener en todo momento un alto nivel de especialización y conocimientos relativos al conocimiento de los avances jurídicos, científicos, pedagógicos y de toda índole de las materias que imparte.
- i) Asistir y participar en las reuniones de coordinación a que se le convoque.
- j) Entregar en plazo las actas de evaluación de su intervención formativa cumplimentadas debidamente.
- k) Guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozca en razón de las funciones que le son encomendadas.
- l) Disponer los medios adecuados para garantizar el secreto del contenido de las pruebas o exámenes cuya preparación le corresponda.
- m) En caso de pertenencia a colectivo uniformado, vestir el uniforme reglamentario en las actividades formativas del Instituto y en los actos oficiales del IVASPE, así como saludar reglamentariamente al alumnado, instructores, profesorado, personal del centro y autoridades. Siempre que no vaya en contra de los procedimientos establecidos en su colectivo de origen.

- n) Velar por el mantenimiento del orden en el aula, adoptando las medidas necesarias para ello y comunicando a los instructores cualquier alteración que dificulte, o haya entorpecido, el normal desarrollo de la actividad docente.
- o) Atender las consultas del alumnado.
- p) Comunicar al IVASPE cualquier expediente disciplinario o procedimiento penal en el que estuvieran sancionados en firme y no cancelados, tanto con carácter previo a la docencia, como durante el ejercicio de la misma.
- q) Presentar, cuando fuese requerido por la dirección del IVASPE, un informe con las actividades realizadas a lo largo del curso, incluyendo una breve enumeración y descripción de prácticas realizadas y una valoración del logro de objetivos.

Aquellas personas que hayan sido designadas como personal docente, una vez impartidas las especialidades que tengan asignadas, serán objeto de evaluación y calificación por parte del alumnado mediante la cumplimentación de encuestas de valoración de su docencia, cuyos resultados podrán condicionar la continuidad de este personal para futuros cursos, tras la oportuna valoración del IVASPE.

8.- Delegado/a y Subdelegado/a.

El alumnado de cada grupo en los que se organiza el curso quedará representado por un/a delegado/a y un/a subdelegado/a, que serán elegidos por ellos, o en su defecto por los coordinadores (siguiendo el criterio del orden alfabético del apellido o cualquier otro criterio).

Son funciones del delegado/a, y en caso de ausencia o enfermedad de este, serán también del subdelegado/a, las siguientes:

- Actuar de enlace entre el personal instructor y el grupo que representa, trasladando cualquier petición, propuesta, sugerencia o queja que sea formulada por el alumnado.
- Asistir en representación del grupo a todas las reuniones que sea convocado.
- Seguir las órdenes del instructor en todas las actividades que se le puedan encomendar, tales como pasar las novedades de la formación, pasar la lista y controlar la asistencia.
- Colaborar a mantener el buen orden y la disciplina en la clase o en cualquier otra instalación donde se desarrolle la actividad formativa.
- Dar la orden de levantarse cuando el profesor o un superior entran en el aula.
- Informar al instructor en caso de que hayan transcurrido 10 minutos desde la hora del inicio de una clase, sin que haya comparecido el profesor.

9. Responsable del aula.

Diariamente, a los alumnos que designe la coordinación del curso, se le atribuirán funciones de "responsable de aula" consistentes en:

- Comunicar cualquier deficiencia o deterioro que pueda detectar en el material y las instalaciones del centro docente.
- Mantener la limpieza y orden del material y las instalaciones

10. Requisitos de material del alumnado.

En la medida de lo posible los alumnos deberán ir provistos de un segundo cinturón policial para asistir a las clases de Táctica Policial y Defensa Personal Policial, equipado con:

- Bastón policial extensible y su correspondiente funda de contar con él en la plantilla.
- Esposas y su correspondiente funda.
- Funda para el arma corta de fuego, con la que serán dotados tras superar el proceso formativo.
- Arma simulada (3D), de airsoft o réplica.
- En caso de que los alumnos cuenten con chaleco de protección deberán asistir a las asignaturas de táctica y defensa policial con el mismo.

ANEXO II

Listado por municipios del alumnado del 59º Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local (BS59).

De conformidad con los artículos 1, 2 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que aparecen duplicadas en el listado por concurrir de forma simultánea al curso selectivo por varios Ayuntamientos, deberán optar por uno solo cuando dé comienzo el mismo.

APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO
SAMBERNARDO FELIS	DAVID	AGULLENT
CANUTO CAMARENA	CARLOS	ALBERIC
CALDUCH SANCHO	MARC	ALCALÀ DE XIVERT
GARCIA BELLON	DAVID	
CASADES MARTI	DAVID	ALCOI / ALCOY
OLIVER PLA	FRANCISCO JAVIER	
CONESA SARRIÀ	MARCOS	
ILIE NOATA	GABRIELA	ALDAIA
FERRANDO BAENA	PABLO	ALMASSORA
GÓMEZ ORTIZ	ISMAEL	
MOLINA BAUTISTA	VICENTE MANUEL	
BOSCH PLA	SEBASTIÁN	
ESCRIG SOS	DAVID	
GALLEGO QUINTANA	RAUL	ALTURA
GONZALEZ MOYA	RAUL	
MARCOS PALOMO	FRANCISCO JAVIER	BETXÍ
ESTEVAN MIRA	SALVADOR	BIAR
DELTELL JUAN	CARLOS	
PASCUAL ESPÍ	ADAM	BICORP
MOLLA REVERT	ERNEST	BOCAIRENT
ALBERT CASAÑAS	MARÍA	BURJASSOT
GORRIZ ALARCON	JUAN VICENTE	
PERIS GINES	CARLOS	
ESTEVE FELIP	SERGIO	
CHAFER SANCHIS	ENRIQUE	CARCAIXENT
ALBORT MORANT	ANTONIO ALBERTO	
CASANOVA JULIA	SARAI	
RUIZ PONCE	PABLO	CARLET
RIVERO SALVADOR	ISABEL	CASTELLÓ DE LA PLANA
GALLEN FUENTES	JORGE	
BARREDA VILARROIG	PABLO PASCUAL	

NOVO RENAU	JOSÉ LUIS	
PERALTA RUBIO	VÍCTOR	
GRAS MORENO	JUAN JOSE	
NAVARRO SERRA	ÁLVARO	
GARCÍA ALBALAT	HECTOR	CATARROJA
PALAU SORIANO	ALEJANDRO	
CASTILLO BUJ	DANIEL	
ESTEBAN COSIN	ANTONIO MIGUEL	CHELVA
PÉREZ CHUST	MARI CARMEN	FAURA
YBARRA MORA	MARÍA	FOIOS
HERNÁNDEZ RAMOS	FRANCISCO	
FERRER MARTÍ	SERGIO	
ARENAS ESTEBAN	JOSÉ MIGUEL	FONT D'EN CARRÒS (LA)
PERIS BUSTAMANTE	ALFRED	L'ALQUERIA DE LA COMTESSA
DUET COLL	JOAQUÍN	L'ELIANA
MERCHAN BERTOMEU	MIRIAM	
NAVARRO MORELLA	ALFREDO IVAN	
FERRANDO BASTOS	PAULA	
ESTEVEZ PEÑALVER	BORJA	
ALFONSO PASCUAL	LAURA	
MARCHANTE SANCHIS	SERGIO	LLÍRIA
CABALLERO LLORENS	MARTA	
TERUEL SAHUQUILLO	PABLO	
PIA ASENSI	VICENT	
FELIPE ROJAS	DACIL MARIA	
RODENAS COSIN	DAVID	
LACASA FERRANDO	PABLO	LLOMBAI
SEVILLA BASTANTE	BEATRIZ	MANISES
MUÑOZ AMAR	PABLO	
BARRIO BOLAÑOS	EVELYN	
PEREZ REBULL	EDUARDO	
REBULL FERRER	ALEJANDRO	
COGOLLOS BERNABAEU	FRANCISCO	MASSALFASSAR
MARCH SORIANO	IVÁN	MASSAMAGRELL
GALBIS VALERO	JOSÉ MANUEL	
LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	
RAMOS CARRASCOSA	JOSÉ MARÍA	
ANDRÉS SAUCO	CARLOS	
MANZANA SANZ	ROSA MARÍA	MASSANASSA
SERRANO SANTAMARÍA	SALVADOR	

SEBASTIÀ ZULLAR	VIRGINIA	MUSEROS	
RUIZ CALERO	AURELIO	NÀQUERA / NÀQUERA	
MEDRANO DOLZ	ALEJANDRO ELISEO	NULES	
MARTINEZ PASTOR	MARÍA DEL MAR	ORIHUELA	
DÍAZ-SANTOS GÓMEZ	JAVIER	PATERNA	
MATOQUE SEGUER	JORGE		
LATORRE PEÑA	ALONSO		
CALABUIG MOR	JOSÉ MIGUEL		
MARTÍNEZ TORRES	SANTIAGO		
RODRÍGUEZ TAVERNER	ANTONIO FRANCISCO		
MARTÍNEZ PALMER	ÁNGEL LUIS		
GAVIDIA TODOLI	ENRIQUE		LA PLOBLA LLARGA
TUDELA TUDO	FERNANDO		
GARCÍA GÓMEZ	PEDRO	QUATRETONDA	
PEDROS OLTRA	FRANCESC JOAN	RAFELCOFER	
MORAGUES TORRES	JAVIER	SAGUNT / SAGUNTO	
DE LAMO HUERTAS	M ^a JOSÉ	SANT JOAN D'ALACANT	
FRANCO BARBERÁ	DAVID		
RUBIO HURTADO	ALESANDER		
IGLESIAS ENGUIX	RUBÉN	SEDAVÍ	
GINER ALIÑO	EVA	SOLLANA	
ALHAMBRA BASELGA	SANDRO		
BOLUFER VIDAL	ANTONIO FRANCISCO	SUECA	
BUESO CEBRIA	JORGE		
CAMPOS GIMENO	GABRIEL	TORREBLANCA	
RUIZ CEREZUELA	ANGEL		
MANZANARES RUBIO	ADRIAN	TURÍS	
CORRECHER ALVAREZ	RUBEN		
IRANZO PEREZ	FRANCISCO JOSE		
LOPEZ GARCIA	CRISTOBAL		
SENDRA ESPÍ	JOAQUIN	VILALLONGA/VILLALONGA	
PEIRÓ TRENZANO	FEDERICO		
SANCHEZ JIMENEZ	MIGUEL		
ABELLAN BALLESTER	DAVID	VILAMARXANT	
MARMANEU SALLA	ELENA	VILA-REAL	
TINEO CABRERA	ROMEO		
VALLDEPERAS AGUILAR	ISABELA		
MARTIN LORENTE MOLINER	JOAN		
NEBOT GONZÁLEZ	MARC		

RUEDA MORA	ERIC	
BAJO MONTES	ALBERTO	VINALESA
NORAMBUENA CAPELLA	DANIELS	VINARÒS
RUBIO MEDINA	DANIEL	
CATALA GARRIGA	JOSE OSCAR	
RODERO GIMENO	YESICA	
ARNAU CANO	IVAN	
JUAREZ SOS	MANUEL	
SALVADOR MONTAÑES	ELENA LIDON	
GONZÁLEZ MOYA	DAVID	VIVER
FERNANDEZ GOMEZ	JESÚS	XÀBIA / JÁVEA
SEBASTIÀ BELLÓ	FRANCISCO	XERESA
MOREJON DE GIRON ALBELDA	ANDREU FRANCESC	XILXES/CHILCHES